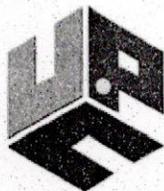


32
40



**Universidad
Popular del Cesar**

**Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!**

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 100 FECHA: 26 JUN 2015

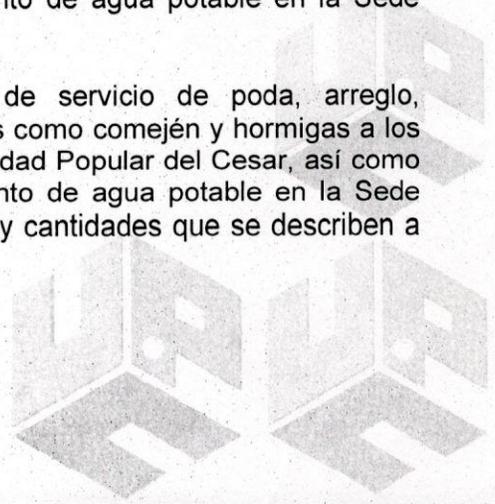
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : FUNDACION BIOTECNOLOGICA AMBIENTAL Y TECNICA DEL CESAR " BIOAMTEC"
NIT : 900368896-7

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976,, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **EDGAR JOSE TETE JIMENEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.104.095, Representante Legal de la **FUNDACION BIOTECNOLOGICA TECNICA Y AMBIENTAL DEL CESAR**, con NIT No. 900.368.896-7, con Matricula No. 00010007 del 13 de Julio del 2010, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

t.p

PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a Prestación de servicio de poda, arreglo, mantenimiento, asistencia técnica erradicación de plagas como comején y hormigas a los diferentes árboles de las diferentes Sedes de la Universidad Popular del Cesar, así como lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable en la Sede Sabana.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Prestación de servicio de poda, arreglo, mantenimiento, asistencia técnica erradicación de plagas como comején y hormigas a los diferentes árboles de las diferentes Sedes de la Universidad Popular del Cesar, así como lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable en la Sede Sabana; tendrán las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:



[Handwritten signature]



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 100 FECHA: 26 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : FUNDACION BIOTECNOLOGICA AMBIENTAL Y TECNICA DEL CESAR " BIOAMTEC"
NIT : 900368896-7

COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTION DE SERVICIO, COMPRA Y MANTENIMIENTO					
SERVICIO DE PODA, ARREGLO, MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA ERRADICACIÓN DE PLAGAS COMO COMEJÉN Y HORMIGAS A LOS DIFERENTES ÁRBOLES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ASÍ COMO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA SEDE SABANA					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VR. TOTAL	
DESCAPOTE DE 60 ÁRBOLES QUE POR SU MALA FORMACIÓN HAN VENIDO PRESENTANDO RAMIFICACIONES COMPROMETEDORAS CON LA MISMA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y VISITANTE, LO CUAL TIENEN UNA ALTURA DE 15 Y 20 METROS POR LO TANTO LOS VAMOS A RECUPERAR DEJÁNDOLOS DE UNA ALTURA 2/50 MTS YA QUE ES LA ADECUADA PARA QUE ELLOS VUELVEN RAMIFICAR	M3	80	105.0000	\$8.400.000	
ERRADICACION DE 5 ARBOLES LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE SABANAS					
REPIQUE, RECOLECCION DE RAMAS Y DESECHOS DE LAS PODAS	GL	4.000/M3	3600	\$14.400.000	
ERRADICACION	M2		\$600.000	\$3.000.000	
COSTOS DE TANQUES					
SEDE CAMPUS TANQUE DE 10.000LT	M3		\$600.000	\$1.800.000	
SEDE CAMPUS TANQUE DE 15.000LT	M3		\$900.000	\$900.000	
SEDE SABANAS PILETAS DE 1000LT	M3		\$150.000	\$450.000	
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$28.950.000	
VALOR TOTAL				\$28.950.000	

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Prestar los servicios estipulados en el objeto contractual dentro del término de ejecución de la orden contractual. **3.-** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo. **4.-** Acatar las normas administrativas de la institución. **5.-** Responder por la pérdida o deterioro no imputable al uso normal de los equipos entregados para el respectivo mantenimiento de la labor contratada. **6.-** Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas. **7.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, **8.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **9.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual. **10.-** Suscripción de la respectiva acta de iniciación. **11.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. **12.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. **13.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la

84
42



**Universidad
Popular del Cesar**

**Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!**

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 100 FECHA: 26 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : FUNDACION BIOTECNOLOGICA AMBIENTAL Y
TECNICA DEL CESAR " BIOAMTEC"
NIT : 900368896-7

ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **14-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **15.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del Contratista. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **5.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, **6.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

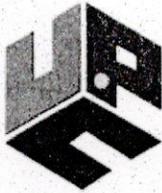
QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de un (1) mes calendario, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.950.000)**, moneda corriente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.475.000)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del



28
43

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 100 FECHA: 26 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : FUNDACION BIOTECNOLOGICA AMBIENTAL Y
TECNICA DEL CESAR " BIOAMTEC"
NIT : 900368896-7

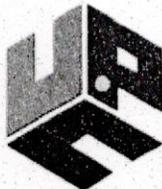
mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.475.000)**, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto de la orden, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. **2015010897** del 22 de Junio del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **y b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al cien por ciento (100%) de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más; **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y tres (3) años más; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Ante reclamación de terceros motivada por lesiones personales, hurto, robos, daños de su equipo o por cualquier otro hecho delictivo o irregular acaecidos en los laboratorios donde se realicen los mantenimientos por personal del **CONTRATISTA**, este se obliga en un término de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha en que fue notificado por la **UNIVERSIDAD** a rendir los descargos correspondiente y/o satisfacer

36
44



**Universidad
Popular del Cesar**

**Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!**

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 100 FECHA: 26 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : FUNDACION BIOTECNOLOGICA AMBIENTAL Y TECNICA DEL CESAR " BIOAMTEC"
NIT : 900368896-7

las peticiones del demandante, enviando la constancia de ello al supervisor por parte de la **UNIVERSIDAD**, si así ocurriere, todo ello sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por el **CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del convenio correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, no se exigirá la constitución de la garantía de calidad del servicio o de estabilidad de la obra, ya que ninguna compañía de seguro confiere dichos amparos por el servicio que se contrata en la presente orden contractual.

NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

37
45



**Universidad
Popular del Cesar**

**Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!**

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 100 FECHA: 26 JUN 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : FUNDACION BIOTECNOLOGICA AMBIENTAL Y
TECNICA DEL CESAR " BIOAMTEC"**
NIT : 900368896-7

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión de Servicios, Compra y Mantenimiento de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, **6.-** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, **7.-** Informar la jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al

30
46



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 100 FECHA: 26 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : FUNDACION BIOTECNOLOGICA AMBIENTAL Y TECNICA DEL CESAR " BIOAMTEC"
NIT : 900368896-7

CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía y el pago de los derechos de publicación de la orden en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 493 del 11 de Junio del 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


EDGAR JOSE TETE JIMENEZ
Representante Legal